



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Resolución de Alcaldía N° 320-2022- MPC

Contumazá, 28 de diciembre del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 130-2022-MPC/GAJ, de 28 de noviembre del 2022, el Informe N° 2008-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 27 de diciembre del 2022, el Informe N° 106-2022-MPC/DECHC/DOL, de 27 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”;

Que, Ley N° 27293, Ley de sistema nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522 y la Ley N° 28802 en su Artículo 1 señala que el Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión

Que, Ley N° 27293 establece que los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprobaron las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en cuyo numeral 11 del Artículo 1 indica que: “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”.

El T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia, precisa “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

El Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 209, sobre la liquidación del contrato de obra que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

“1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...).”

Que, con fecha 11 de marzo del 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2022-GM/MPCTZA, se aprueba el documento equivalente que comprende la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas, de la inversión mediante la IOARR denominado “Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el (Ia) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamom, Taya del Colal y Hoyada Verde, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”.

Que, con fecha 11 de octubre del 2021, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2022-GM/MPC, se aprueba el Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la IOARR denominado “Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el (Ia) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamom, Taya del Colal y Hoyada Verde, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”.

Que, con fecha 21 de octubre del 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2022-MPC, se designa el comité de recepción de obra en la ejecución de la IOARR denominado “Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el (Ia) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamom, Taya del Colal y Hoyada Verde, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022 se suscribe acta de recepción de obra, mediante la cual el Comité de Recepción de Obra deja constancia que no formula observaciones y determina que la obra está concluida y apta su uso, salvo vicios ocultos, y en uso de sus atribuciones procede a recepcionar la Obra de la IOARR denominado “Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el (Ia) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamom, Taya del Colal y Hoyada Verde, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante Informe N° 106-2022-MPC/DEHC/RDOL, del 27 de diciembre del 2022 la Responsable de Obras y liquidaciones Ing. Delia Elena Chumpitaz Carrasco, Presenta la Liquidación Técnica Financiera de la de la IOARR denominado “Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el (la) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamom, Taya del Colal y Hoyada Verde, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Informe N° 2008-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que “La IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SHAMON, TAYA DEL COLAL Y HOYADA VERDE, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ”, ha culminado con un Avance Físico de Obra Contractual del 89.28%, debido al Deductivo Vinculante de la Obra N°01, el Adicional N°01 de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SHAMON, TAYA DEL COLAL Y HOYADA VERDE, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ”, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%. Se ejecutaron mayores metrados que muestra un avance físico ejecutado acumulado al 100.00% indicando el cumplimiento total de los MAYORES METRADOS, así mismo se indica que la obra se encuentra culminada. Se tenía programado ejecutar el monto de Cuatrocientos Quince Mil Ciento Ochenta y Dos con 85/100 soles (S/ 415,182.85) incluido IGV; se pagó por la ejecución incluidas sus modificaciones (Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Mayores Metrados) un monto de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Dos con 24/100 soles (S/ 461,302.41) incluido IGV, El monto de la Ejecución de obra asciende a de Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Dos con 24/100 soles (S/ 461,302.41) incluido IGV y El Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma de Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles (S/ 20,983.04) incluido IGV a favor de la Empresa Contratista R.E.M. Ingenieros S.R.L.”;

Que, en virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su informe N° 2008-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

- Resumen de Liquidación. El Reajuste por Fórmula Polinómica asciende al Monto de Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 soles (S/ 20,983.04) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor de la Empresa Contratista R.E.M. INGENIEROS S.R.L por la suma de Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 soles (S/ 20,983.04) incluido IGV.

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 415,182.85
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 64,517.47
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/. 44,510.83
MAYORES METRADOS	S/. 26,112.92
PAGADO CONTRACTUAL	-S/. 461,302.41
MENORES METRADO	-
POR REAJUSTES	S/. 20,983.04
RETENCION 10% GARANTIA	S/. -
SUB TOTAL	S/. 20,983.04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante Informe Legal N° 130-2022-MPC/GAJ, de 28 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que “En atención al Informe n.° 2008-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite conformidad a la liquidación técnica y financiera, de la IOARR denominado “Construcción de Captación de Agua, Reservorio y Red de Distribución; en el (la) Sistema de Agua Potable en las Localidades de Cascabamba, Shamom, Taya del Colal y Hoyada Verde, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, ejecutado bajo la modalidad de precios unitarios, CUI: 2534728; corresponde realizar acto resolutivo de aprobación de liquidación técnica y financiera”;

Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6. del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la La IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SHAMON, TAYA DEL COLAL Y HOYADA VERDE, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ”, ha culminado con un Avance Físico de Obra Contractual del 89.28%, debido al Deductivo Vinculante de la Obra N°01, el Adicional N°01 de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SHAMON, TAYA DEL COLAL Y HOYADA VERDE, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ”, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%, Se ejecutaron mayores metrados que muestra un avance físico ejecutado acumulado al 100.00% indicando el cumplimiento total de los **MAYORES METRADOS**, así mismo se indica que la obra se encuentra culminada, se tenía programado ejecutar el monto de **Cuatrocientos Quince Mil Ciento Ochenta y Dos con 85/100 soles (S/ 415,182.85) incluido IGV**; se pagó por la ejecución incluidas sus modificaciones (Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Mayores Metrados) un monto de **Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Dos con 24/100 soles (S/ 461,302.41) incluido IGV**, el monto de la Ejecución de obra asciende a de **Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Dos con 24/100 soles (S/ 461,302.41) incluido IGV** y el Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma de **Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles (S/ 20,983.04) incluido IGV** a favor de la Empresa Contratista R.E.M. Ingenieros S.R.L, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 415,182.85
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 64,517.47
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/. 44,510.83
MAYORES METRADOS	S/. 26,112.92



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

PAGADO CONTRACTUAL	-S/. 461,302.41
MENORES METRADO	-
POR REAJUSTES	S/. 20,983.04
RETENCION 10% GARANTIA	S/. -
SUB TOTAL	S/. 20,983.04

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones administrativas para la implementación del trámite del saldo a favor del Contratista R.E.M. Ingenieros S.R.L., por reajuste por Fórmula Polinómica, suma que asciende a Veinte Mil Novecientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles (S/ 20,983.04) incluido IGV

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Obras y Liquidaciones, para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDE *Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar*
ALCALDE